

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 050-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 06 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 011-2023-UNDAR/DGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 18 de enero de 2023; el Informe N° 0004-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de enero de 2023; el Informe N° 015-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 28-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de marzo de 2023; el Memorando N° 211-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 011-2023-UNDAR/DGA-UA, de fecha 18 de enero de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite el proyecto de la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

Que, con Informe N° 0004-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 30 de enero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que se ha revisado la propuesta de la directiva para contrataciones cuyo monto sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual se encuentra conforme y remite para su aprobación y trámite respectivo;

Que mediante Informe N° 015-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que la Directiva para



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 050-2023-CO-UNDAR**

contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la UNDAAR es uno de los documentos requeridos por el indicador 15 medio de verificación 05 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la UNDAAR" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 28-2023-UNDAAR/P-OAJ, de fecha 02 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, en los términos siguientes:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.6 Pues bien, la propuesta de la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNDAAR" que se tiene a la vista, tiene como Objetivo: Establecer normas, procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio que regulen las contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles – UNDAAR, para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago de bienes, servicios y consultorías cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que requieran los órganos y/o unidades orgánicas y que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.7 Del mismo modo, la propuesta de la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNDAAR", tiene como Finalidad: Uniformizar y regular la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) realizadas por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, las cuales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pero sujeta a la supervisión del OSCE, a fin de coadyuvar al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles UNDAAR.

2.8 Tal es así que, de la propuesta de la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNDAAR" que se tiene a la vista, se advierte que la misma cuenta con quince (15) anexos y presenta la siguiente estructura:

- I. OBJETIVO
- II. FINALIDAD
- III. ALCANCE
- IV. BASE LEGAL
- V. VIGENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 050-2023-CO-UNДАР**

VI. DEFINICIONES Y SIGLAS

VII. RESPONSABILIDADES

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

XI. ANEXOS



2.9 En este mismo orden de ideas, habiendo revisado el contenido de la propuesta de la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР" esta Oficina de Asesoría Jurídica ha efectuado mejoras en el contenido del Objetivo y Finalidad, asimismo, advirtiéndose algunos errores materiales y/o de tipeo se ha procedido a efectuar las correcciones de la misma, adjuntándose así, la directiva con las correcciones efectuadas.

2.10 En tal sentido, encontrándose la propuesta de la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР", con arreglo a ley; esta Oficina opina que se apruebe la directiva en mención, elaborada por la C.P.C. Jenit Florencia Rodriguez Sanchez en calidad de jefa de la Unidad de Abastecimiento de la entidad.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР", elaborada por la C.P.C. Jenit Florencia Rodriguez Sanchez en calidad de jefa de la Unidad de Abastecimiento de la entidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 211-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 2 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 009-2023-CO-UNДАР, de fecha 03 de marzo de 2023, la revisión y aprobación de la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР**, conforme al anexo adjunto;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 050-2023-CO-UNДАР

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNДАР**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР